

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ
VS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ONCOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-124/2019.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6853 /2019.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ, persona física, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social y;

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 15 de febrero de 2019, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 18 del mismo mes y año, el C. FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ, persona física, interpone inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, derivados del fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-E1-2019, para la contratación del "Servicio de mantenimiento a cerrajería en diversas áreas de la Unidad y Edificio Anexo Cyberknife en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI partida I, mantenimiento a áreas verdes, pétreas, jardineras, jardines setos arboles de diferente altura en diversas áreas de la Unidad y Edificio anexo Cyberknife en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI partida II, servicio de fumigación y control de fauna nociva en la UMAE Hospital de Oncología Hospital de Oncología C.M.N., siglo XXI partida III."; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- La persona física inconforme no solicitó la suspensión del acto del procedimiento de contratación los que de éste deriven; asimismo esta autoridad administrativa advirtió que no se actualizan los supuestos del artículo 70, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se requirió informe sobre la suspensión del procedimiento de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

contratación impugnado, no obstante, esta Área de Responsabilidades, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, hizo del conocimiento a la contratante que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

- 3.- Por oficio número 371201/142902/DA/HO/067 de fecha 13 de marzo de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 3, fracción III del oficio número 00641/30.15/1774/2019, de fecha 28 de febrero de 2019, manifestó entre otra información, los datos de la empresa tercero interesada; atento a lo anterior, esta autoridad mediante oficio 00641/30.15/2310/2019 de fecha 19 de marzo del 2019, le dio vista y corrió traslado con el escrito de inconformidad y anexos a la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio número 371201150200/DA/069/2019 de fecha 20 de marzo de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 21 del mismo mes y año, el Encargado de Despacho de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 3, fracción II del oficio número 00641/30.15/1774/2019, de fecha 28 de febrero de 2019; rindió informe circunstanciado y anexo consistente en 1 CD; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: "*CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS*", anteriormente transcrita. -----
- 5.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada en la instancia de inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obran constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 6.- Por acuerdo de fecha 11 de abril de 2019, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas de la empresa inconforme, señaladas en su escrito de fecha 15 de febrero de 2019, las de la convocante, mencionadas en su informe circunstanciado de fecha 20 de marzo de 2019, las cuales se desahogaron dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa, y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/2940/2019 de fecha 11 de abril del 2019; esta autoridad administrativa, puso a la vista de la hoy accionante, como de la empresa que resultó tercero interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes.

- 8.- Por lo que hace al derecho de formular alegatos otorgado a la inconforme, así como a la empresa tercera interesada, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.
9.- Por acuerdo de fecha 29 de julio de 2019, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- Competencia.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65 fracción III, 66, 67, 73, 74 fracción II y III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado. El fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-E1-2019.
III.- Análisis de los Motivos de inconformidad. Que el licitante deberá de entregar a la presentación de su propuesta y a la adjudicación, de acuerdo a la NOM-256-SSA1-2012, condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas: buenas prácticas de proveedores o plan anual de aplicación o Licencia Sanitaria o Plan de Protección o contención del daño a población abierta o tipos de químicos o mezclas utilizadas. Etiquetado usado o tipo de herramienta o aplicadores o áreas de resguardo de químicos y equipo. Vigilancia a la salud de los aplicadores de proveedores o uniformes de aplicadores.

Que el licitante adjudicado en su propuesta económica, no anexa ningún tipo o material para el control de gatos, como pueden ser trampas para captura de gatos, así mismo no anexa ningún material ni equipo para control de murciélago como pueden ser mallas, etc., por lo que su

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

propuesta debió ser desechada, ya que su propuesta no cumplió con el catálogo de conceptos. ----

Que respecto de la visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, la convocante no hizo la visita, ya que se avocó a otorgar a todo los participantes dos puntos, sin haber hecho la visita, tal y como se estableció en la junta de aclaraciones el 25 de enero de 2019, por lo que solicita se realice la visita señalada en la junta de aclaraciones para verificar si los licitantes cumplen con los recursos materiales, humanos y técnicos. -----

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló:-----

Que respecto del primero motivo de inconformidad es el catálogo de conceptos, el cual forma parte de la convocatoria al procedimiento de contratación inconformado, por lo que dicha inconformidad debió ser presentada en los seis días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria o seis días hábiles siguientes a la publicación de la junta de aclaraciones, si existiera alguna modificación al catálogo de conceptos o a la convocatoria, como lo establece el artículo 65 de la Ley de la materia.-----

Que al realizar la evaluación de la propuesta de la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., se desprende el archivo denominado 9.1 A, que muestra DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA del servicio ofertado objeto de la licitación que nos ocupa, cumpliendo con lo señalado en el Anexo II de la convocatoria, por lo que resulta evidente que el inconforme, manifiesta actos infundados, toda vez que el licitante adjudicado cumplió cabalmente con todos los requisitos de la convocatoria. La propuesta de cada licitante versa solo en cotizar los metros cuadrados solicitados, y dentro de esa cotización se contemplan los materiales y herramientas que el proveedor utilizará para la prestación del servicio.-----

Que respecto la visita de verificación de recursos materiales, humanos y técnicos, la empresa IMNO-PRO, S.A. DE C.V., relativo al numeral 9.1 de la convocatoria, realizó pregunta en el sentido que se solicita a la convocante especificar los días en que se realizará la visita ya que nuestra representada cuenta con tres talleres y el domicilio fiscal no corresponde con alguno de estos..., y la respuesta de la convocante fue Las visitas a las empresas de los licitantes serán realizadas en días y horarios hábiles, siendo estas después del acto de apertura de proposiciones y antes de la celebración del acto de fallo. Por lo que los licitantes deberán de contar con personal dispuesto en el lapso mencionado. -----

Que del proceso de análisis generado al realizar la evaluación de las propuestas, se determinó para no retrasar el proceso por falta de recurso humano, para realizar las visitas en cuestión y no violentar la esfera jurídica de los licitantes, asignar los 2 puntos a todos los participantes incluyendo al promovente, situación que omite manifestar a conveniencia, lo cual se corrobora con el acta de fallo del 08 de febrero de 2019.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 11 de abril de 2019, se valoran por su propia y especial naturaleza en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que a continuación se detallan. ----

a).- Las documentales presentadas y ofrecidas por el inconforme, visible a foja 06 a la 025 del expediente en que se actúa, consistentes en: 1.- Copia de la credencial de elector expedida por el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

Instituto Nacional Electoral a nombre del accionante; 2.- Copia de la cédula de Identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nombre del inconforme; 3.- Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019; 4.- Acta de la junta de aclaraciones de la licitación de mérito; 5.- Escrito de interés para participar en la licitación que nos ocupa y preguntas formuladas por la empresa INMOPRO, S.A. DE C.V., 6.- 3 Fojas del Servicio de Control de Fauna nociva, emitida por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del citado Instituto; 7.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones en todo lo que favorezca a los intereses de su representada. -----

- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por la convocante, en su Informe Circunstanciado de fecha 20 de marzo de 2019, visibles a fojas 106 a la 350 del expediente en que se actúa, consistentes en: 1.- Proyecto de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019; 2.- Acta de la junta de aclaraciones de la licitación de mérito de fecha 25 de enero de 2019; 3.- Convocatoria de la licitación que nos ocupa; 4.- Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019 de fecha 08 de febrero de 2019; 5.- Acta de Presentación y apertura de propuestas de la licitación número LA-050GYR999-EI-2019 de fecha 01 de febrero de 2019 con anexos; 6.- CD que contiene archivo electrónico de las proposiciones de la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V., así como del inconforme, Informe circunstanciado y las actas correspondientes al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el inconforme, contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 15 de febrero de 2019, relativas a que: "...el licitante adjudicado en su propuesta, no anexa ningún tipo o material para el control de gatos, como pueden ser trampas para captura de gatos, así mismo no anexa ningún material ni equipo para control de murciélago como pueden ser mallas, etc., por lo que su propuesta debió ser desechada, ya que su propuesta no cumplió con el catálogo de conceptos ...; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, **declarándose infundadas**, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la adjudicación de la propuesta de la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., en el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, se encuentra ajustado a lo establecido en la convocatoria y a la normatividad que rige la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, tercer párrafo, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

"Artículo 71. ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

"Artículo 81.- El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, en concreto del acta de Fallo de la licitación de mérito, visible a foja 41 a la 64 del expediente en el que se actúa, se advierte que la convocante determinó adjudicar la propuesta de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

la empresa tercero interesada, en los términos siguientes:-----

ACTA REFERENTE AL EVENTO DE FALLO CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CERRAJERÍA EN DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE EN LA UNIDAD MÉDICA DEL ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA I, MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES, PETREAS, JARDINERAS, JARDINES SETOS, ARBOLES DE DIFERENTE ALTURA EN DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA II, SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA III"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019, SE REUNIERON EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL FALLO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LA-050GYR999-E1-2019 (ELECTRÓNICA), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 52 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN

TOTAL DE LOS RUBROS SEÑALADOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 6 - CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS OBTENIENDO 53.93 PUNTOS EN TOTAL -----

1 Requerimiento Técnico / Legal		Puntuación Máxima	DUO AL TO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV Fecha de Proposición: 01/02/2019 12:36:00 PM		Puntuación Actual (Puntuación por Defecto)
		60			0 (0)
1.1 P.1.- PROPUESTA TÉCNICA		60			0 (0)
Parámetro	Descripción	Puntuación Actual (Puntuación por Defecto)	Valor	OBSERVACIONES	
1.1.1	A) (*) Descripción amplia y detallada del Servicio ofertado objeto de esta licitación cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 11 el cual forma parte de estas Bases	0	0 (- -)	0 1 A.pdf	CUMPLE
1.1.2	B) (*) Deberá venir acompañado de los folletos y/o manuales de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio	0	0 (- -)	0 1 B.pdf	CUMPLE
1.1.3	C) (*) En el supuesto de que el licitante sea persona moral deberá presentar copia certificada de la escritura pública en la que conste su Acta Constitutiva, con la finalidad de que acredite su existencia legal. En cumplimiento de personas físicas y para efectos de dar cumplimiento al precepto Acuerdo, el licitante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento correspondiente o, en su caso, de la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.	0	0 (- -)	0 1 C) Copia Acta Constitutiva DUO.pdf	CUMPLE
1.1.4	D) (*) Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el que los licitantes acreditan su personalidad jurídica y que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir las proposiciones, pudiendo utilizar el formato que aparece en el Anexo Número 1 (cuatro) el cual forma parte de las presentes bases	0	0 (- -)	0 1 D) Declaración Protesta.pdf	CUMPLE
1.1.5	E) (*) Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce la Ley y su Reglamento, las presentes bases, sus anexos y en su caso, las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en términos del Anexo Número 4 (cuatro) el cual forma parte de las presentes bases	0	0 (- -)	0 1 E) Declaración.pdf	CUMPLE
1.1.6	F) (*) Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 50 de la Ley, en términos del Anexo Número 4 (cuatro) el cual forma parte de las presentes bases	0	0 (- -)	0 1 F) Declaración.pdf	CUMPLE
1.1.7	G) (*) Escrito bajo protesta de decir verdad de declaración de integridad a través del cual manifiesta que se abstendrá de adoptar conductas que los servidores públicos del Instituto, ocasionen o atenten las evaluaciones de los interesados, el resultado del procedimiento u otros asuntos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, en términos del Anexo Número 4 (cuatro) el cual forma parte de las presentes bases	0	0 (- -)	0 1 G) Declaración.pdf	CUMPLE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

Partes de Técnico no válidas	No
Notas Relacionadas a la Evaluación	

EL LICITANTE DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV, INTEGRÓ PROPUESTA TÉCNICA LA CUAL POSTERIOR A LA CALIFICACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES SE DETERMINÓ COMO PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, YA QUE COMO RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTUVO UN MÍNIMO DE ACEPTACIÓN DE 45 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS RUBROS SEÑALADOS COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, OBTENIENDO 58 PUNTOS EN TOTAL

Documental de la que se advierte, que el área convocante determinó adjudicar la propuesta de la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., en virtud de que del análisis a su propuesta técnica, resultó solvente, ya que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, obtuvo un mínimo de aceptación de 45 puntos porcentuales del total de los rubros señalados como se indica en el numeral 6, criterios para la evaluación de proposiciones y adjudicación de los contratos, obteniendo un total de 58 puntos; determinación que se encuentra ajustada a derecho.

Lo anterior, es así, ya que en relación al motivo de inconformidad consistente en *...el licitante adjudicado en su propuesta, no anexa ningún tipo o material para el control de gatos, como pueden ser trampas para captura de gatos, así mismo no anexa ningún material ni equipo para control de murciélago como pueden ser mallas, etc., por lo que su propuesta debió ser desechada, ya que su propuesta no cumplió con el catálogo de conceptos...*; en el numeral 9.1 en relación con el anexo 11 de la convocatoria, se estableció, lo siguiente:

"9.1.- PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica, deberá contener la siguiente documentación:

Descripción amplia y detallada del Servicio ofertado objeto de esta licitación cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 11, el cual forma parte de estas Bases.

..."

"ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

REQUERIMIENTOS

LOS LICITANTES DEBERAN REQUISITAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LOS CATALOGOS DE CONCEPTO CONFORME LO SOLICITADO EN EL PROPIO FORMATO, CONSIDERANDO SUBTOTAL POR CADA HOJA Y TOTAL AL FINAL DEL MISMO, EL IMPORTE TOTAL UNITARIO, DEBERÁ COINCIDIR CON EL REFLEJADO EN EL APARTADO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA COMPRANET.

(SE ANEXAN CATÁLOGOS DE CONCEPTOS EN FORMATO ANEXO A LA CONVOCATORIA)


SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA III.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		IMPORTE	APROBADO
			PROPUESTA	APROBADO	PROPUESTA	APROBADO		
	 <p>Servicio de control de fauna nociva, desratización y desinsectación, aplicando tratamiento de control mediante método físico y químico para erradicar o reducir las plagas de moscas, mosquitos, pulgas, chinches, arañas, termitas, cucarachas, palomas, hormigas, insectos rastroeros y voladores, ratas y ratones</p>							
					I.M.S.S. C. M. N. SIGLO XXI		HOJA 1 de 3	
					HOSPITAL DE ONCOLOGIA U.M.A.E.			
	<p>Servicio de control de fauna nociva, desratización y desinsectación, aplicando tratamiento de control mediante método físico y químico para erradicar o reducir las plagas de moscas, mosquitos, pulgas, chinches, arañas, termitas, cucarachas, palomas, hormigas, insectos rastroeros y voladores, ratas y ratones en la UMAE Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.</p>							
	<p>Control de fauna nociva urbana en todos los áreas que constituyen la UMAE Oncología como son: Mosca, mosquito, araña, alacrán, cucaracha, hormiga, rata, ratón, grillos, ciempiés, murciélagos, gatos; mediante la aplicación de insecticida y rodenticidas, los que deberán estar aprobados por la CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilización y Sustancias Tóxicas) las Normas de Calidad Nacionales e Internacionales, así como la NOM-232-SSA1-2009, y estar incluidos en el cuadro de insecticidas y rodenticidas del IMSS, para ser efectivos y eficaces en el control de la fauna nociva sin que represente riesgo para la salud de los usuarios.</p> <p>La aplicación de insecticida y rodenticidas será con la frecuencia necesaria para erradicar la plaga, a partir de que se tenga erradicada o controlada será de forma mensual como mínimo o según necesidades de cada servicio requeridas para el control y disminución de la fauna nociva. La aplicación rutinaria preventiva se efectuará dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes.</p> <p>Los trabajos invariablemente se realizarán en coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad y se hará inspección en conjunto con el proveedor mínimo una vez a la semana. Se incluye el suministro y aplicación del producto, la mano de obra, equipo y herramienta necesaria, limpieza y retiro de sobrantes, equipo de seguridad instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y trabajo en cualquier nivel. La capacitación al personal que el IMSS designe para el control de fauna nociva. El pago se efectuará mediante ordenes de servicio que sustenten los trabajos devengados mensuales que incluyan la superficie en M2 en las que se desarrolló el procedimiento antes descrito.</p>	<p>3° 4° y 5° Nivel de Hospitalización</p> <p>m2 11,322.00 </p> <p>2° NIVEL</p> <p>m2 8,791.00 </p> <p>1° NIVEL</p> <p>m2 9,660.00 </p> <p>Planta Baja Y Sótano</p> <p>m2 10,510.00 </p> <p>EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE</p> <p>m2 517.84 </p>						



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

De lo que se desprende que respecto de la propuesta técnica de los licitantes, debía contener entre otros documentos la descripción amplia y detallada del servicio ofertado, objeto de la licitación que nos ocupa, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo número 11, que corresponde al catálogo de conceptos en el cual para la partida III se detallan los trabajos a realizar, siendo estos: Mosca, mosquito, araña, alacrán, cucaracha, hormiga, rata, ratón, grillos, ciempiés, murciélagos, gatos; mediante la aplicación de insecticida y rodenticidas, los que deberán estar aprobados por la CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicida, Fertilización y Sustancias Tóxicas) las Normas de Calidad Nacionales e Internacionales, así como la NOM-232-SSA1-2009, y estar incluidos en el cuadro de insecticidas y rodenticidas, siendo dable señalar que en el catálogo de conceptos de fauna nociva no se encuentran las trampas de gatos, ni tampoco material ni equipo para control de murciélago como pueden ser mallas, como lo menciona el inconforme, lo que en la especie fue observado por la empresa hoy tercero interesada, toda vez que obra en el CD visible a foja 350 de los presentes autos que remitió la convocante junto con su informe circunstanciado, la proposición de la empresa adjudicada, de la cual se desprende el anexo 11, que se inserta para mayor referencia: ----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR999-E1-2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2019

SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
C.M.N. SIGLO XXI Partida III

Atención: **Dr. Sinuhe Barroso Bravo**

Encargado de la Dirección General de la Unidad Médica
de Alta Especialidad Hospital de Oncología CMN SXXI.

**DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO DE FUMIGACION Y
CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
C.M.N. SIGLO XXI**

El Plan de trabajo para el servicio de control de fauna nociva, desratización y desinsectación, se llevará a cabo mediante el método de **control físico, químico y cultural** para erradicar o reducir las plagas de moscas, mosquitos, pulgas, chinches, arañas, termitas, cucarachas, palomas, hormigas, insectos rastreros y voladores, ratas y ratones en la UMAE Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

El Control de fauna nociva urbana se realizará en todas las áreas que constituyen la UMAE Oncología como son: Mosca, mosquito, araña, alacrán, cucaracha, hormiga, rata, ratón, grillos, ciempiés, murciélagos, gatos; mediante la aplicación de insecticida y rodenticidas, los cuales se encuentran aprobados por la CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilización y Sustancias Tóxicas), las Normas de Calidad Nacionales e Internacionales, así como la NOM-232-SSA1-2009, como también incluidos en el cuadro de insecticidas y rodenticidas del IMSS para ser efectivos y eficaces en el control de la fauna nociva sin que represente riesgo para la salud de los usuarios.

La aplicación de insecticida y rodenticidas será con la frecuencia necesaria para erradicar la plaga, a partir de que se tenga erradicada o controlada será de forma mensual como mínimo o según necesidades de cada servicio requeridas para el control y disminución de la fauna nociva. La aplicación rutinaria preventiva se efectuará dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

**SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA
C.M.N. SIGLO XXI Partida III**

Los trabajos invariablemente se realizarán en coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad y se hará inspección en conjunto con nuestra empresa, mínimo una vez a la semana.

Se incluye el suministro y aplicación del producto, la mano de obra, equipo y herramienta necesaria, limpieza y retiro de sobrantes, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y trabajo en cualquier nivel. La capacitación al personal que el IMSS designe para el control de fauna nociva.

Todo el personal Técnico está capacitado y certificado para dicho procedimiento, así como también tiene conocimiento de las normas aplicables.

PLANEACIÓN DE LOS SERVICIOS

Todos los servicios serán calendarizados y programados previamente, desde el inicio hasta la vigencia del contrato el cual será a partir del fallo al 31 de diciembre de 2019.

PROGRAMA DE TRABAJO

Se contará con una "bitácora de servicios" para registrar el programa de trabajo, calendario de actividades con cada uno de nuestros recursos humanos y materiales que se apliquen en mantenimiento mensual y observaciones que se deriven el trabajo propio de estas actividades y "Hoja de control de aplicaciones de insecticidas y rodenticidas por Unidad" en la que indicará el (los) producto (s) que aplico en el (las) área (s) físicas del inmueble sujetas al tratamiento de fauna nociva.

Los trabajos invariablemente se realizarán en coordinación con el Jefe de Conservación de Unidad y se hará inspección en conjunto con el proveedor mínimo una vez a la semana.

Se realizará una **inspección** para determinar la técnica de aplicación adecuada, en la cual se tendrá que identificar previamente el tipo de **entorno** presente en la Unidad Hospitalaria.

- **Entorno BLANCO:** Área o ambiente dentro de establecimientos, que, por sus características de manejo de alimentos, personas y/o materiales, requiere conservarse en condiciones de extrema sanidad evitando su contaminación. El uso de plaguicidas en esta área se encuentra restringido, por lo que su aplicación debe

Licencia Sanitaria 14 AP 09 015 0005

Se considerará la colocación de trampas de monitoreo si se tiene la incertidumbre de la presencia de organismos en algún área específica o que el área el uso de control químico sea restringido. Se cuenta para esto con un manual de puntos clave para el Manejo Integrado de Plagas en hospitales, donde se determinan las plagas más frecuentes en las diferentes áreas críticas.

Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno a la luz de los numerales 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma, queda acreditado que la empresa tercero interesada presentó escrito que contiene la descripción amplia y detallada del servicio que ofertó, considerando el catálogo de conceptos del anexo 11, de conformidad con el numeral 9.1 inciso A) de la convocatoria, desprendiéndose en la parte que nos interesa, que respecto el servicio de fumigación, los trabajos se realizarán en Coordinación con el Jefe de Conservación de la Unidad de la Convocante, y se hará inspección, mínimo una vez a la semana, así como que incluye el suministro y aplicación del producto, la mano de obra, equipo y herramienta necesaria, limpieza y retiro de sobrantes, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás derivados del uso de herramientas y trabajo en cualquier nivel, al igual la capacitación al personal que el Instituto designe para el control de fauna nociva, la cual realizará



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

en todas las áreas que constituyan la UMAE Oncología; fauna nociva, como son: mosca, mosquito, araña, alacrán, cucaracha, hormiga, rata, ratón, grillos, ciempiés, murciélagos, gatos; mediante la aplicación de insecticidas y rodenticidas, los cuales se encuentran aprobados por la CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilización y Sustancias Tóxicas), las Normas de Calidad Nacionales e Internacionales, así como la NOM-232-SSA1-2009, como también incluidos en el cuadro de insecticidas y rodenticidas del Instituto para ser efectivo el control de fauna nociva, sin que represente riesgo para la salud de los usuarios; es decir, la empresa ganadora ofertó el servicio requerido, y designara al personal necesario para la prestación del servicio, así como los materiales y herramienta necesaria, para erradicar y reducir las plagas de moscas, mosquitos, pulgas, chinches, arañas, termitas, cucarachas, palomas, hormigas, insectos rastreros y voladores, hormiga, rata, ratón, grillos, ciempiés, murciélagos y gatos, aplicando de ser necesario las trampas que se requieran en los lugares del nosocomio, de tal suerte que su propuesta se ajusta al servicio requerido por la convocante en el catálogo de conceptos del anexo 11; por lo tanto, no existe contravención a la normatividad que rige la materia, al adjudicarle dicho servicio. -----

Ahora bien, no pasa por desapercibido para esta autoridad administrativa, lo establecido por la inconforme al manifestar que la adjudicada *"...en su propuesta económica no anexa ningún equipo o material para el control de gatos como pueden ser trampas para captura de gatos, asimismo no anexa ningún material ni equipo para control de murciélago como puede ser mallas..."*; lo cual resulta infundado, habida cuenta, que respecto la propuesta, quedó establecido que los licitantes debían cotizar la totalidad del servicio por partida, como se desprende del punto 6, en relación con el anexo 14 de la convocatoria, lo cual fue observado por la empresa adjudicada, ya que presentó propuesta económica, observando los requisitos de la convocatoria, tal y como se advierte a continuación: -----

Resumen de Proposiciones						
Licitantes electrónicos		DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS SA DE CV				
Código del Expediente		1846045				
Descripción Expediente		SERVICIO CERRAJERIA, JARDINERIA, FUMIGACION,				
Código		935131				
Descripción Procedimiento		SERVICIO CERRAJERIA, JARDINERIA, FUMIGACION				
Fecha Creación Documento Proposición		01/02/2019 12:53:15 PM (GMT - 6:00)				
Moneda:		MXN				
2. Propuesta Económica (Partida / Concepto de Obra: 3)						
NOTA:						
1. La configuración de las partidas / concepto de obra es responsabilidad de la Unidad Compradora que realiza el procedimiento.						
2. Cualquier duda relacionada a las partidas / concepto de obra deberá canalizarse a la Unidad Compradora.						
2.1 9.2. - PROPUESTA ECONOMICA						
No. de Control Interno de la Partida / Concepto de Obra	Descripción breve	Notas	Unidad de Medida	Cantidad	Frecuencia	Precio Unitario
2.1.1.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CERRAJERIA EN DIVERSAS AREAS DE LA UNIDAD Y TORREJO ANEXO CYBERNIFE EN LA UNIDAD MEDICA DEL ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA I		Servicio	1		
2.1.1.2	MANTENIMIENTO A AREAS VERDES, PETINEAS, JARDINERAS, JARDINES SEJOS, ARBOLES DE DIFERENTE ALTURA EN DIVERSAS AREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERNIFE EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA II		Servicio	1		
2.1.1.3	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA III		Servicio	1		28,676.14
				Total Sección		28,676.14
2.2 Área Adicional Anexo						
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Comentario				
Resumen Anexo						
Precio Total (excluidas secciones facultativas)						MXN 28,676.14



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

De lo que se tiene que la propuesta económica de la empresa hoy tercero interesada fue evaluada por la convocante de conformidad con lo establecido en el punto 6.2. de la convocatoria al procedimiento licitatorio inconformado, esto es, revisó los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, sin que de ninguna manera se le puedan exigir mayores requisitos a los legalmente establecidos, pues la descripción de la realización del servicio entre la cual se encuentra el material para que aplicarán para el control de fauna nociva, es objeto de evaluación de la propuesta técnica de los licitantes en relación a lo requerido en el punto 9.1 de la convocatoria en relación el anexo 11 de la misma.-----

VI.- Consideraciones.- Las manifestaciones en que basa sus asertos la inconforme contenidas en su escrito inicial de fecha 15 de febrero de 2019, relativas a que: *"...sobre la visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos. Ya que la convocante no hizo la visita únicamente se avocó a otorgar a todos los participantes dos puntos sin haber hecho la visita tal y como se estableció en la junta de aclaraciones el día de 25 de enero de 2019..."*; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, **declarándose inoperantes**, para afectar el contenido del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-E1-2019; lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:-----

Del acta levantada con motivo de la celebración del acto de Fallo concursal de la licitación de mérito, de fecha 08 de febrero de 2019, visible a fojas 41 a la 64 del expediente en que se actúa, que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, se advierte que determinó asignar 2 puntos al inconforme así como a la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., en el subrubro de: visita de verificación, de recursos materiales, de los recursos humanos y técnicos y humanos, en los términos siguientes:-----

ACTA REFERENTE AL EVENTO DE FALLO CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CERRAJERÍA EN DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA I, MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES, PÉTREAS, JARDINERAS, JARDINES SETOS, ARBOLES DE DIFERENTE ALTURA EN DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA II, SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA III"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2019, SE REUNIERON EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL C.M.N. SIGLO XXI, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL FALLO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LA-050GYR999-E1-2019 (ELECTRÓNICA), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 52 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

...

		FRANCISCO RAYMUNDO GUEVAS JIMENEZ			
		Fecha de Proposición : 01/02/2019 12:13:12 PM			
1 Requerimiento Técnico / Legal		Puntuación Máxima	Puntuación Actual (Puntuación por Defecto)		
		40	0 (0)		
1.1.2.1.- PROPUESTA TÉCNICA		40	0 (0)		
Parámetro	Descripción		Puntuación Actual (Puntuación por Defecto)	Nota	OBSERVACIONES

...

2	W	<input type="checkbox"/> Visita de Verificación de recursos materiales, de los recursos humanos y técnicos. Visita de Verificación de los recursos materiales, humanos y técnicos. Realizada por servidores de la UMAE a la empresa. (anexo 10) (2 puntos)	2	2.00	(1) 2.00(0)	
---	---	--	---	------	-------------	--

(Handwritten signature)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

...

Requisito Técnico / Legal		Puntuación Máxima	Puntuación Actual (Puntuación por Defecto)		OBSERVACIONES
1.1.9.1.- PROPUESTA TÉCNICA		60	0 (0)		
Parametro	Descripción		Puntuación Actual (Puntuación por Defecto)	Valor	
	Visita de Verificación de recursos materiales, de los recursos humanos y técnicos. Visita de verificación respecto de los recursos materiales, técnicos y humanos, realizada por autoridades de la UMAE a la empresa (anexo 10) (2 puntos)	2	2.00	100%	

...

Evaluación de la que se duele el inconforme, argumentando que *respecto de la visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, la convocante no hizo la visita, ya que se avocó a otorgar a todo los participantes dos puntos, sin haber hecho la visita, tal y como se estableció en la junta de aclaraciones el 25 de enero de 2019, por lo que solicita se realice la visita señalada en la junta de aclaraciones para verificar si los licitantes cumplen con los recursos materiales, humanos y técnicos;* en la especie, se tiene que para dilucidar la controversia planteada, es necesario analizar lo establecido en el numeral 9.1 inciso W) en el rubro de propuesta de trabajo, en el sub rubro visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, en relación con lo establecido en la evaluación de puntos y porcentajes de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019, que para una pronta referencia se transcriben: -----

“9.1.- PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica, deberá contener la siguiente documentación:

W) **Visita de Verificación de recursos materiales, de los recursos humanos y técnicos:** Visita de verificación respecto de los recursos materiales, técnicos y humanos, realizada por autoridades de la UMAE a la empresa. (anexo 10) (2 puntos)

“EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

Propuesta Técnica

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; y que corresponde a **60 (sesenta) puntos**, será evaluada tomando en cuenta la calidad, licencias, capacidad, experiencia, especialidad, y cumplimiento de contratos, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

<input type="checkbox"/>	Visita de Verificación de recursos materiales y de los	
--------------------------	--	--

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

	<p>recursos humanos y técnicos 2 puntos.</p> <p><i>No se otorgara puntos al no contar con al menos el 65% de la calificación de la visita</i></p> <p><i>1 Puntos a quien tenga el 65% de la Visita</i></p> <p><i>2 Puntos a quién cuenta con el 100% de la calificación de la visita</i></p>	<p><i>Visita de verificación respecto de los recursos materiales, técnicos y humanos, realizada por autoridades de la UMAE a la empresa. (anexo 10)</i></p>
--	--	---

...

De cuyo contenido se desprende que la convocante en el punto 9.1 propuesta técnica inciso W) solicitó: visita de verificación de recursos materiales, de los recursos humanos y técnicos, realizada por autoridades de la UMAE a las licitantes, conforme al anexo 10 de la convocatoria, por lo que se asignarían 2 puntos a quien contará al 100% de la calificación de la visita; asimismo, dicho requisito quedó confirmado en la junta de aclaraciones, de fecha 25 de enero de 2019, la cual se inserta en la parte que nos interesa:-----

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR999-E1-2019 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CERRAJERÍA EN DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE EN LA UNIDAD MÉDICA DEL ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA I, MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES, PÉTREAS, JARDINERAS, JARDINES SETOS, ARBOLES DE DIFERENTE ALTURA EN DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIDAD Y EDIFICIO ANEXO CYBERKNIFE EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA II, SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI PARTIDA III, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 45 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019, SE REUNIERON EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C. P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES, DE LA LICITACIÓN QUE SE MENCIONAN EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN.

...

PREGUNTA 2	<p>EN EL PUNTO 9.1 EN EL RUBRO PROPUESTA DE TRABAJO EN EL SUBRUBRO VISITA DE VERIFICACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y DE LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, SE SOLICITA AL CONVOCANTE ESPECIFICAR LOS DÍAS EN QUE SE REALIZARA LA VISITA YA QUE NUESTRA REPRESENTADA CUENTA CON 3 TALLERES Y EL DOMICILIO FISCAL NO CORRESPONDE CON ALGUNO DE ESTOS, PARA QUE ALGUIEN DE NUESTRO PERSONAL LE BRINDE LA ATENCIÓN NECESARIA, Y LO LLEVE A CADA UNA DE LAS INSTALACIONES CON LAS QUE CONTAMOS.</p>
RESPUESTA 2	<p>Las visitas a las empresas de los Licitantes serán realizadas en días y horarios hábiles, siendo estas después de la celebración del acto de apertura de proposiciones y antes de la celebración del acto de fallo. Por lo que, los licitantes deberán de contar con personal dispuesto en el lapso mencionado</p>

Handwritten signature

De cuyo contenido se desprende que la empresa INMO-PRO, S.A. DE C.V., manifestó *En el punto 9.1 en el rubro propuesta de trabajo en el subrubro visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, se solicita a la convocante especificar los días en que se realizara la visita ya que nuestra representada cuenta con 3 talleres y el domicilio fiscal no corresponde con alguno de estos, para que alguien de nuestro personal le brinde la atención*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

necesaria, y lo lleve a cada una de las instalaciones con las que contamos y en respuesta la convocante señaló: Las visitas a las empresas de los Licitantes, serán realizadas en días y horarios hábiles, siendo estas después de la celebración del acto de apertura de proposiciones y antes de la celebración del acto de fallo. Por lo que, los licitantes deberán de contar con personal dispuesto en el lapso mencionado; por lo tanto, y de acuerdo a lo señalado por la convocante quedó establecido que las visitas de verificación serían realizadas en días y horarios hábiles, posteriores al evento de presentación y apertura de propuestas, antes de la celebración del fallo. -----

Establecido lo anterior, es dable señalar que la convocante contraviene la normatividad que rige a la materia, al asignar 2 puntos a la propuesta del inconforme así como a la de la empresa ganadora, respecto el rubro propuesta de trabajo en el subrubro visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, ya que aún y cuando no realizó las visitas de verificación a las referidas empresas, determinó asignarles 2 puntos, situación que es contradictoria a lo establecido en los criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos: -----

6.1.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, **así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.**
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

6.2.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica (**Anexo 14 catorce**), de la presente convocatoria.

6.3. ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte con la mayor puntuación obtenida en la evaluación de puntos y porcentajes.

De cuyo contenido se desprende que respecto la evaluación técnica se verificaría documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en la convocatoria, **así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones**, situación que fue inobservada por la convocante, habida cuenta que no realizó la visita a las instalaciones de los licitantes como fue establecido en la junta de aclaraciones. -----

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

Sin que resulte eficaz el argumento que expone la convocante en su informe circunstanciado en el sentido que: "...Del proceso de análisis generado al realizar la evaluación de las propuestas, se determinó para no retrasar el proceso por falta de recurso humano para realizar las visitas en cuestión y no violentar la esfera jurídica de los licitantes, asignar los 2 puntos a todos los participantes incluyendo al promovente, situación que omite manifestar a conveniencia, hecho que se corrobora con el acta de fallo publicada el 8 de febrero de 2019...", toda vez que la convocante al asignar los 2 puntos, contraviene lo normatividad que rige la materia, al inobservar los requisitos de la convocatoria que ella mismo estableció, máxime cuando el mismo fue confirmado en la junta de aclaraciones de fecha 25 de enero de 2019, por lo tanto dicha manifestación resulta insuficiente para justificar la omisión de la realización de las visitas de verificación, ya que como que establecido dicho requisito era obligatorio cumplirlo por parte de la convocante y por las licitantes.-----

Ahora bien, es pertinente destacar que aún y cuando la convocante contravino la normatividad que rige la materia, al asignar 2 puntos a la propuesta del inconforme, así como a la ganadora, respecto el sub rubro visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, dicha contravención resulta **inoperante** para declarar la nulidad del acto de fallo, toda vez que en caso de realizar la visita a los licitantes y acreditar que el tercero interesado no cumple con la misma, como lo señala la inconforme, la consecuencia legal sería no asignarle a dicho licitante los 2 puntos de ese rubro; siendo el caso que en la evaluación técnica de puntos y porcentajes, la convocante determinó asignar 58 puntos a la propuesta técnica de la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., tal y como se advierte a continuación: -----

60	40	1) Visita de verificación de recursos materiales de los recursos humanos y técnicos. Visita de verificación respecto de los recursos materiales, técnicos y humanos, realizada por al menos dos de la UMAE de la empresa (suma: 10) (2 puntos)	2	2.00	57.14	58.00	58.00
12	6	2) Cumplimiento de contratos. El licitante entregará documentación respecto sus acciones de cumplimiento de los contratos celebrados con las dependencias o entidades (12 puntos)	12	12.00	57.14	58.00	58.00
1.2.3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA			SUMA		58.00		

Por lo que en el supuesto de no asignar los 2 puntos materia de inconformidad, la misma quedaría con 56 puntos, suficientes para que la convocante la aprobara técnicamente y pasara a la evaluación económica, ya que para ser objeto de evaluación económica y adjudicación del contrato, los licitantes debían contar por lo menos con una asignación de 45 puntos de 60 asignados en la etapa técnica, lo que en la especie aconteció. -----

Así las cosas, si bien le asiste la razón al inconforme, respecto a la asignación de 2 puntos a la evaluación de la propuesta de la ganadora, se tiene que en caso de que le restaran los 2 puntos por que la citada empresa incumple la visita de verificación, aun así sería susceptible de aprobación técnica y adjudicación, puesto que tendría 56 puntos de 60 requeridos en la etapa técnica, superando el mínimo solicitado; por lo tanto, seguiría siendo solvente y no cambiaría el resultado del fallo. Luego entonces, en aras de la economía procesal se determina no declarar la nulidad del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-E1-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, ya que en nada cambiaría el resultado del Fallo de la Licitación referida; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que en su parte conducente indica lo siguiente: -----

"Artículo 74.- La resolución que emita la autoridad podrá:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

III.- *Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido.*

..."
Precepto legal que establece que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido. Figura que fue introducida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante las reformas publicadas en mayo 2009, y que de acuerdo a la exposición de motivos, tuvo el propósito de precisar el contenido formal y material de las resoluciones que se emiten en los procedimientos de inconformidad y clarificar las facultades de la Secretaría de la Función Pública; de tal suerte, las resoluciones debían apartarse de un análisis meramente formalista en el cumplimiento de la ley, para revisar de fondo los casos planteados a fin de determinar si las irregularidades detectadas verdaderamente trascienden y afectan la validez de los actos del procedimiento de contratación. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia No. 445, visible a fojas 783 del Semanario Judicial de la Federación, Tercera Sala, Segunda Parte, Compilación 1919-1988, bajo el rubro:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS PERO INOPERANTES.- *Si del estudio que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se llega a la conclusión de que es fundado, de acuerdo con las razones de incongruencia por omisión esgrimidas al respecto por el quejoso; pero de ese mismo estudio claramente se desprende que por diversas razones que ven al fondo de la cuestión omitida, ese mismo concepto resulta inepto para resolver el asunto favorable a los intereses del quejoso, dicho concepto, aunque fundado, debe declararse inoperante, y por tanto en aras de la economía procesal, debe desde luego negarse el amparo en vez de concederse para efectos o sea, para que la responsable, reparando la violación, entre el estudio omitido, toda vez que este proceder a nada práctico conduciría, puesto que reparada aquella, la propia responsable, y en su caso la corte por la vía de un nuevo amparo que en su caso y oportunidad se promoviera, tendría que resolverse el negocio desfavorablemente a tales intereses del quejosos; y de ahí que no hay para qué esperar dicha nueva ocasión para negar un amparo que desde luego puede y debe ser negado."*

Por todo lo anterior, esta autoridad administrativa determina inoperantes los motivos de inconformidad expuestos por el promovente de la instancia, respecto a la asignación de 2 puntos a las propuestas de los licitantes, correspondiente al rubro visita de verificación de recursos materiales y de los recursos humanos y técnicos, en virtud de que las violaciones alegadas por el inconforme no resultan suficientes para afectar el contenido del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, por los razonamientos de hecho y derecho, analizados en el presente considerando.-----

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el área convocante advertidas en el Considerando VI de la presente resolución, corresponderá al Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

VIII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado por acuerdo contenido en el oficio número 00641/30.15/2310/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, a la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada; al respecto, dentro del expediente en que se actúa, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

IX.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C. FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMÉNEZ, persona física, hoy inconforme así como a la empresa DUO ALTO NIVEL EN SERVICIO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, se les tiene por precluido su derecho con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme acreditó parcialmente los extremos de su acción y la convocante justificó parcialmente la legalidad de su acto. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad analizados y valorados en el Considerando V de la presente Resolución. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **inoperantes** para decretar la nulidad del Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR999-EI-2019 de fecha 08 de febrero de 2019, los motivos de la inconformidad analizados y valorados en el Considerando VI de la presente Resolución.

CUARTO.- Corresponderá al Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad. Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control o disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 06 días



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-124/2019

hábiles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

QUINTO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, o en su caso, por la tercera interesada, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SEXTO.- Notifíquese a las partes, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

SÉPTIMO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Mtro. Jorge Peralta Porras.

MCCHS*BOSE*CRG.

